



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. ADJUDICACIÓN DIRECTA. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN"; "GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V." ZAPOPAN, JALISCO, 26 VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, INSTRUMENTO NUMERO 246/2023.

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO SIENDO EL DÍA 26 VEINTISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN ALFONSO CÁRDENAS RAMOS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN CONSTA DEL OFICIO D.G. 6783/12/2023 DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DEL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JUAN FRANCISCO DE LA TORRE TAVIZON, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" MISMOS QUE ACUERDAN CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN SIGNADO CON EL NÚMERO DE INSTRUMENTO 97/2023, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 28 veintiocho de Abril del 2023 dos mil veintitrés, se celebró un **CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACIÓN** con número de instrumento 97/2023, y derivado de este, y como consecuencia de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA INFORMADA EN LA XXXI Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan**, de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, adjudicando el contrato a favor de "EL PROVEEDOR", en cuanto a servicios acordados; lo anterior con fundamento en el artículo 82 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - Mediante oficio número J.AD. 566/12/2023 suscrito por el Jefe de Adquisiciones y el Director de Administración y Finanzas ambos adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, solicitaron la modificación al contrato de adquisición antes indicado respecto una ampliación con un incremento del 17.53% diecisiete punto cincuenta y tres por ciento, es decir, por la cantidad de **\$285,491.51 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 51/100 M.N.) mas I.V.A.**; lo anterior de según así lo disponen los artículos 113 y 114 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad "LAS PARTES" otorgan las siguientes

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ORGANISMO" a través de sus representantes:

A). - Por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.

B). - Compete al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, en el Hospital General de Zapopan y en las Unidades de Atención Médica de Urgencias.

C). - Conforme al artículo 15 en su fracción I del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

D). - El artículo 18 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva de "EL ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los contratos que se requieran de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado de sus recursos propios.

E). - La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" por medio de su representante legal:

A.-Es una sociedad mercantil, legalmente constituida, como consta en el testimonio Número 5,832 de fecha 04 de Febrero del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público No. 33, del Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, el Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín. Así mismo, mediante el testimonio Número 2,330 de fecha 06 de Noviembre del año 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Notario Público No. 33, del Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, el Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Testimonio Publico del cual se desprende que el compareciente se le otorgan las facultades de Apoderado Legal de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.

B.-Que el objeto de la sociedad, entre otras es: Fabricación, compra, venta, comisión, mediación y distribución de toda clase de materiales para la industria farmacéutica, así como el transporte de los mismos.



Salud
Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. ADJUDICACIÓN DIRECTA. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN"; "GRUPO EMEQR, S.A. DE C.V." ZAPOPAN, JALISCO, 26 VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, INSTRUMENTO NUMERO 246/2023.

C.-Manifiesta estar apegado a lo dispuesto por la normatividad que le sea aplicable al rubro durante la vigencia de este contrato; tener la experiencia en el ramo y poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas por el "ORGANISMO".

D.-Que tiene asentado su domicilio fiscal y convencional para todos los efectos legales, en el número 990, de la calle Avenida Cordillera de los Alpes, en la Colonia Villas del Pedregal, Código Postal 78218, en el Municipio de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.

E.-Que su Registro Federal de Contribuyente es [REDACTED] y que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del "ORGANISMO".

F.-Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad o ente gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento judicial en su contra por la falta de pago; además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G.-Que recibió previamente a la celebración del presente convenio, la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, por lo cual firma libremente, sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.

H.-Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al convenio de marras el indicado en el contrato primigenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICO.-"LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos conocimientos, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato al alcance y al margen, para constancia.

En virtud de lo anterior, es voluntad de las partes someterse a los términos y condiciones estipuladas en las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA. - Por virtud del presente acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" modifican por mutuo acuerdo la cláusula CUARTA en su segundo párrafo del contrato que se describe en párrafos precedentes, por lo que acuerdan que quede como sigue:

El monto total de la presente adjudicación es el de \$1,913,661.77 (Un millón novecientos trece mil seiscientos sesenta y un pesos 77/100 m.n.) más lo equivalente al I.V.A. Las partes se encuentran en el entendido que las adquisiciones derivadas del presente contrato no superarán la cantidad aquí señalada.

[...]

EL PROVEEDOR" se obliga a modificar y aumentar en la parte proporcional correspondiente a la garantía de cumplimiento en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento a favor del "ORGANISMO" la cual deberá de mantenerse vigente hasta el cumplimiento total del presente instrumento, de conformidad con los artículos 66, 67 segundo párrafo y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscribe

n por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 26 veintiséis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

<p>"POR PARTE DE "EL ORGANISMO" EL DR. JUAN ALFONSO CÁRDENAS RAMOS ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN SEGÚN CONSTA DEL OFICIO D.G. 6783/12/2023 DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.</p>	<p>"G PO DA ON</p>
<p>COMO TESTIGO DE ASISTENCIA LA LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES, DIRECTORA JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>	<p>COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.</p>

GGR/oarc.-